

ORDENANZA N° 513 - DISPONIENDO LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA.-

C. Deliberante, 23 de Agosto de 1.991

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la ampliación de la Red de Alumbrado Público en la Planta Urbana de la Ciudad de Rosario del Tala en las siguientes calles:

- INTERSECCIÓN: Uruguay y Rozados
- INTERSECCIÓN: Uruguay y Basavilbaso
- INTERSECCIÓN: Rozados y Gualeguaychú
- INTERSECCIÓN: Gualeguaychú y Basavilbaso
- INTERSECCIÓN: Proyectada y Dr. Rozados entre calles Uruguay y Gualeguaychú
- INTERSECCIÓN: Proyectada y Basavilbaso entre Calles Uruguay y Gualeguaychú.
- CALLE: España entre Centenario y Dr. Luis Panizza (mitad de cuadra).-
- CALLE: 25 De Mayo entre Uruguay y Reservista Argentino (mitad de cuadra).-
- CALLE: Libertad entre Avda. San Martín y Tucumán (mitad de cuadra).-
- CALLE: Dr. Luis Panizza entre Rozados y Basavilbaso (mitad de cuadra).-
- CALLE: Uruguay entre 25 de Mayo y 3 de Febrero (mitad de Cuadra).-
- CALLE: Dr. Luis Panizza entre Basavilbaso y Rivadavia.

ARTÍCULO 2º: Dispónese la ampliación de la Red de Alumbrado Público en la zona denominada "El Pueblito" en la cantidad de seis lámparas de 200 Watts. ubicadas en los postes de transporte de energía eléctrica para la conexión domiciliarias.-

ARTÍCULO 3º: Efectúense las Gestiones ante el Distrito Rosario Del Tala de la Empresa Provincial de la Energía a los fines de concretar la ubicación de dieciocho (18) Lámparas de alumbrado incandescentes de acuerdo a lo especificado en los Arts.1º y 2º de la presente ORDENANZA.-

ARTÍCULO 4º: Dispónese el cambio del Sistema lumínico de calle 3 de Febrero entre M.J. Parodi y San José de Flores (mitad de cuadra) de una lámpara incandescente por una lámpara a gas de mercurio de 250 Watts.

ARTÍCULO 5º: El costo de los trabajos enunciados el Art.4º será afrontado por los vecinos frentistas en calidad de contribución por mejoras, a soportar por metro de frente.-

ARTÍCULO 6º: Habilitada la Obra enunciada en el Art.4º se modificara la zonificación que se prevé en la Ordenanza en Vigencia a los fines de la liquidación de Tasa General por Servicios.-

ARTÍCULO 7º: Impútese el Gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Partida N°2-10-01-01-02-20- 01.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-